



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO

La Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-007-667202, en cumplimiento de sus funciones y de los artículos 2 incisos b) y e); artículo 6 incisos f), h), i) y j), así como el artículo 12 inciso h) de la Ley N° 8989 y del artículo 2 inciso b) del Reglamento a la Ley N° 8989, aprueba mediante acuerdo N° 2018-0013-2 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 23 de julio de 2018, el presente: Reglamento del Comité Académico del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°—De la constitución. El Comité Académico deberá estar conformado por un representante de cada una de las profesiones que alberga el Colegio de Terapeutas: Terapia Física, Terapia Respiratoria, Terapia Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Audiología e Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.

Artículo 2°—Del nombramiento. Los miembros del Comité Académico serán nombrados por la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas, mediante votación individual y por mayoría absoluta de los votos presentes. Dicho nombramiento será por un periodo de dos años. Los miembros del Comité Académico podrán ser reelectos en sus cargos, por acuerdo de la Junta Directiva, bajo el mismo procedimiento de su primer nombramiento.

Artículo 3°—De los miembros del Comité Académico. Serán miembros del Comité Académico aquellos colegiados designados por la Junta Directiva para tal efecto y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del Colegio.
- b) Tener al menos tres años de experiencia académica y clínica.
- c) Estar al día con las responsabilidades como agremiado.

Artículo 4°—Funciones. El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y, si es pertinente, avalar las actividades académicas organizadas por personas físicas o jurídicas, las cuales estén dirigidas a las profesiones que alberga el Colegio de Terapeutas que deseen optar por dicho reconocimiento.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R16	Reglamento del Comité Académico del Colegio de Terapeutas de Costa Rica	V. 02	F. 20-05-2022	Página 1 / 4
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 255 del 21 de octubre de 2020 a partir de la página 52.				
COPIA NO CONTROLADA				



- b) Colaborar con la Dirección Académica en el registro de estudios de posgrados según el perfil profesional de cada profesión, cuando así proceda.
- c) Coadyuvar con la Dirección Académica en la detección de las necesidades de capacitación y desarrollo de los agremiados, a fin de que sean incluidas en el Plan Anual de Capacitación.
- d) Definir e implementar los mecanismos de fiscalización de los cursos avalados que se consideren pertinentes.
- e) Otras que le establezca la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 5º—Responsabilidades de los miembros del Comité Académico.

Son responsabilidades de los miembros del Comité Académico las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado con motivo de las funciones del Comité.
- c) Atender y revisar los asuntos propios del Comité Académico que se encuentren relacionados con su profesión.
- d) Atender, en un periodo de 15 días naturales, los asuntos que sean delegados en él. En caso de que, por la complejidad del asunto, se requiera de un tiempo mayor, el miembro del Comité deberá comunicarlo al vocero del mismo órgano de manera formal, a fin de establecer la nueva fecha de entrega.

Artículo 6º—Sesiones. El Comité Académico se reunirá de manera ordinaria, dos veces al mes. Podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento, cuando sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones. Las reuniones serán presididas por quien designen los miembros del mismo Comité.

Para sesionar válidamente, se requiere del quórum consistente en la mitad más uno de los miembros del Comité. Si algún representante del Comité no puede asistir a alguna de las sesiones programadas, deberá informar la situación al vocero del Comité con tres días de antelación; en caso de que sea una condición imprevisible, se debe comunicar antes de que inicie la sesión.

Las reuniones del Comité Académico deberán ser presenciales y llevarse a cabo en las instalaciones del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R16	Reglamento del Comité Académico del Colegio de Terapeutas de Costa Rica	V. 02	F. 20-05-2022	Página 2 / 4
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 255 del 21 de octubre de 2020 a partir de la página 52.				
COPIA NO CONTROLADA				



Artículo 7°—Asistencia a las sesiones. Los miembros designados por la Junta Directiva para formar parte del Comité Académico deben asistir a las sesiones de manera regular. La ausencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas por parte de alguno de los miembros deberá ser comunicada por el vocero del Comité a la Junta Directiva, quien tendrá la potestad de cesar de sus funciones al miembro respectivo.

Artículo 8°—Bitácora. Quien presida las reuniones de Comité Académico deberá llevar una bitácora de cada una de las sesiones, donde se indique:

- a) Miembros presentes
- b) Miembros ausentes con justificación
- c) Miembros ausentes sin justificación
- d) Hora de inicio de la reunión
- e) Temas tratados
- f) Acuerdos tomados
- g) Hora de finalización de la reunión
- h) Firma de los presentes

Artículo 9°—Del cese de funciones y la sustitución. Determinar el cese de funciones de los miembros del Comité Académico y su correspondiente sustitución son funciones de la Junta Directiva.

En casos de cese de funciones, la Junta Directiva deberá notificar por escrito al miembro saliente acerca de la decisión tomada, 30 días naturales antes de la fecha de finalización de sus funciones. Lo anterior, a fin de que este pueda concluir los pendientes que posea a la fecha.

De manera inmediata, la Junta Directiva deberá proceder a nombrar al nuevo miembro del Comité Académico.

Artículo 10.—De la renuncia. Cuando uno de los miembros del Comité Académico desee cesar su participación en el órgano en cuestión, deberá comunicarlo a la Junta Directiva mediante nota formal.

En caso de ser aceptada la renuncia, la misma regirá 30 días naturales después de la fecha en que se tomó el acuerdo por parte de la Junta.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R16	Reglamento del Comité Académico del Colegio de Terapeutas de Costa Rica	V. 02	F. 20-05-2022	Página 3 / 4
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 255 del 21 de octubre de 2020 a partir de la página 52.				
COPIA NO CONTROLADA				



CAPÍTULO II

Disposiciones finales

Artículo 11.—Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas, a los 23 días del mes de julio del 2018.

Artículo 12.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Autorizan para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Viviana Pérez Zumbado, Presidenta.—Natalia Solera Esquivel, Secretaria.

Histórico de publicaciones (incluye las que son anteriores al Sistema de Gestión Colegio de Terapeutas):

Versión	Datos sobre aprobación	Datos de publicación
Original	Sesión Extraordinaria de Junta Directiva nro. 2018-0013 del 23 de julio de 2018. Acuerdo nro. 2018-0020-2.	Diario Oficial La Gaceta nro. 203 del 02 de noviembre de 2018 a partir de la página 61.
Reforma	Sesión Ordinaria de la Junta Directiva nro. 2020-0006 del 23 de marzo de 2020, acuerdo nro. 2020-0006-19 y Sesión Extraordinaria nro. 2020-0022 del 16 de setiembre de 2020, acuerdo nro. 2020-0022-14.	Diario Oficial La Gaceta nro. 255 del 21 de octubre de 2020 a partir de la página 52.

CONTROL DE VERSIONES

Previo a su publicación en el Sistema de Gestión Digital, este documento lo revisó el Coordinador de Gestión y aprobó la directora ejecutiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Versión	Fecha	Origen del cambio
1	02-03-2021	Se actualiza pie de pagina y se incluye histórico de publicaciones.

SISTEMA DE GESTIÓN COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA				
8R16	Reglamento del Comité Académico del Colegio de Terapeutas de Costa Rica	V. 02	F. 20-05-2022	Página 4 / 4
Publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 255 del 21 de octubre de 2020 a partir de la página 52.				
COPIA NO CONTROLADA				